

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número,
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad
 Relaciones Institucionales, de la Universidad de Murcia, que no
 ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
 Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de fun-
 ciones públicas.

En Murcia, a de de 2001.

ANEXO V

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad o pasaporte número,
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad
 Relaciones Institucionales de la Universidad de Murcia, que no
 ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que
 impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

En Murcia, a de de 2001.

23702 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Uni-
 versidad de Murcia, por la que se convocan pruebas
 selectivas para la provisión de siete plazas de la Escala
 Técnica de Diplomados: Especialidad Relaciones
 Internacionales de la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Uni-
 versidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio,
 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender
 las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atri-
 buidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Uni-
 versitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como
 en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas
 selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Diplomados:
 Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Mur-
 cia, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas de
 la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Relaciones Inter-
 nacionales de la Universidad de Murcia, por el sistema general
 de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables
 la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma
 de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,
 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Per-
 sonal al Servicio de la Administración General del Estado y de
 Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los
 Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los
 Estatutos de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en la presente
 convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las fases de concurso
 y oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que
 se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es
 el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen
 el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación
 total obtenida por éstos.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará
 antes del día 1 de enero de 2002, determinándose en la Resolución
 que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la
 fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de o-
 posición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de
 los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.
 Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde
 se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y
 en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selec-
 tivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de
 acceso a la función pública (artículo 30 del Decreto 315/1964,
 de 7 de febrero) y, en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión
 Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de
 Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea
 y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación
 de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en
 el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y des-
 cendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de
 otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no
 estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores
 de dicha edad que vivan a sus expensas, siempre que no estén
 separados de derecho.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares
 de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tra-
 tados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y rati-
 ficados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber
 alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título
 de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Téc-
 nico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente en la
 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria
 quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equi-
 valente al título de Diplomado universitario el haber superado
 tres cursos completos de una misma licenciatura. En el caso de
 titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión
 de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación
 física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las
 correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario,
 del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni
 hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal
 que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública,
 para los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán
 poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de
 solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión
 como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas
 deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura
 como anexo III de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará
 una fotocopia del documento nacional de identidad y el compro-
 bante bancario original de haber satisfecho los derechos de exa-
 men. La falta de justificación del abono de los derechos de exa-
 men, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la
 exclusión definitiva de los aspirantes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan
 derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del docu-
 mento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos
 que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expen-
 sas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan
 dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada
 o promesa de éste de que no está separado de derecho de su
 cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus
 expensas o está a su cargo.

Los aspirantes deberán presentar los documentos indicados traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, asimismo, el desarrollo de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Murcia, donde consten los servicios prestados en ésta, como interino o contratado laboral temporal en funciones de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Relaciones Internacionales.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1, 30071 Murcia) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la solicitud la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro 6 de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro 7.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 «Universidad de Murcia» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, oficina Gran Vía, de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal se nombrará en la Resolución pre-

vista en la base 4.1 de esta convocatoria y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número, edificio «Convalecencia», teléfono 986 36 36 08.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 5 de marzo de 2001.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Una vez realizados aquellos ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal publicará en los mismos lugares donde se hayan celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición y sumada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 Teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.12, el Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o tres cursos completos de una licenciatura universitaria.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

10. Lista de espera para interinidades

10.1 Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá, con los aspirantes presentados, a constituir una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estará constituida por los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza en el proceso selectivo, hayan superado el primer y segundo ejercicio del proceso selectivo.

b) Sus componentes se ordenarán por la mayor puntuación resultante de la suma de la puntuación acreditada en la fase de concurso más, en caso de superarlos, puntuación del primero y restantes ejercicios.

Las normas que regulen la citada lista de aspirantes se establecerán en una Resolución específica del Rectorado.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 19 de noviembre de 2001.—El Rector, José Ballesta Germán.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases indicadas en la base 1.3.

1.1 Fase de concurso.—No tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad de

Murcia, en funciones de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Relaciones Internacionales o haber desempeñado en régimen laboral temporal puestos que hayan quedado clasificados en dicha Escala, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.2 Fase de oposición.—Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Constará de dos partes a realizar por escrito en la misma sesión.

Primera parte: Consistirá en la realización de una traducción directa a nivel alto de un texto de 250 palabras en castellano a idioma inglés, y otra también a nivel alto de un texto de 250 palabras en inglés al castellano.

Los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos para cada traducción.

Segunda parte: Consistirá en la realización de una traducción a nivel medio de un texto de 200 palabras del idioma comunitario elegido al castellano (alemán, francés o italiano).

Los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos para su realización.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas con respuestas múltiples sobre la totalidad del temario que se relaciona en el anexo II, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose una respuesta correcta por cada «n-1», siendo «n» el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Tercer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de dos supuestos prácticos sobre las materias contenidas en la parte específica del temario.

Los aspirantes dispondrán de noventa minutos para su realización.

Cuarto ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en una prueba de conversación de entre diez y quince minutos en idioma inglés a nivel alto. Esta prueba tendrá carácter público. Se valorará la fluidez, comprensión, exposición oral y discurso.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1 Méritos valorables:

a) Servicios prestados en la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, o haber desempeñado en régimen laboral temporal puestos que hayan quedado clasificados en dicha Escala, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general. Se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Haber prestado un mínimo de seis meses de los servicios indicados en el punto anterior en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorará con 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2 Calificación de los ejercicios:

a) **Primer ejercicio:** Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 7,50 puntos. La puntuación será la suma de las obtenidas en cada parte, que se calificarán a estos efectos: La primera entre 0 y 10 puntos y la segunda entre 0 y 5 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 3 puntos en la primera parte y 1,50 en la segunda.

Para obtener la valoración asignada por cada parte, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

b) **Segundo ejercicio:** Se calificará de 0 a 30 puntos. El número neto de respuestas acertadas necesario para superar el ejercicio será de 45, dicho número equivaldrá a 15 puntos.

c) **Tercer ejercicio:** Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener 7,50 puntos para superarlo. La puntuación será la media aritmética de las obtenidas en cada supuesto, calificándose a estos efectos, cada supuesto entre 0 y 15 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 4,50 puntos en cada supuesto.

Para obtener la valoración asignada por cada supuesto, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

d) **Cuarto ejercicio:** Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo.

Para obtener la valoración asignada, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2.3 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer, segundo y tercer ejercicio y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «N» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

Parte general.

1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial.
3. El Gobierno y la Administración.
4. La organización territorial del Estado.
5. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.
6. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
7. Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos. La jerarquía normativa.
8. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes e incompatibilidades. El régimen disciplinario.
9. La Ley de Reforma Universitaria.
10. Estatutos de la Universidad de Murcia.
11. Régimen económico presupuestario de la Universidad de Murcia.

Parte específica.

1. Las relaciones internacionales e institucionales en la Universidad de Murcia. El Servicio de Relaciones Internacionales e Institucionales.
2. Instituciones y organismos de coordinación interuniversitaria.
3. Redes universitarias.
4. Principales tratados de la Unión Europea.
5. Las instituciones de la Unión Europea.
6. Organismos internacionales vinculados a la educación superior.
7. Organismos nacionales vinculados a la gestión internacional en el ámbito de la educación superior.
8. Fuentes internacionales de financiación.
9. Fuentes nacionales de financiación.

10. El papel de la movilidad internacional en el desarrollo de las Universidades.

11. Programa «Sócrates».

12. Programas de vinculación universidad-empresa, tipo «Leonardo».

13. Programas Europeos de Cooperación con Latinoamérica.

14. Programas Europeos de Cooperación con Norteamérica.

15. Programas Europeos de Cooperación con países del Este.

16. Programas Europeos de Cooperación con países del Mediterráneo.

17. Programas Europeos de Cooperación con el Mundo Asiático.

18. Programas Españoles de Cooperación con Latinoamérica.

19. Programas Españoles de Movilidad Nacional: Tipo «Séneca/SICUE».

20. Doctorados: Internacionales, compartidos, otros.

21. Proyectos internacionales: Elaboración, tramitación, gestión y seguimiento.

22. Proyectos de formación.

23. El papel de las universidades en la cooperación al desarrollo.

24. Proyectos de cooperación al desarrollo.

25. Proyectos de desarrollo internacional en las universidades.

26. Convenios internacionales en el ámbito universitario: Objetivos, tipos, elaboración, tramitación, establecimiento y seguimiento de los mismos.

ANEXO III**UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

| | | | | |
|------------------------|--|------------------------------------|--|--------------------|
| 1. Cuerpo o Escala | Código | 2. Especialidad, área o asignatura | Cód. | 3. Forma de acceso |
| 4. Provincia de examen | 5. Fecha "B.O.E." Día Mes Año | 6. Minusvalía | 7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma | |

DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|--|------------------------------|-----------------------------|
| 8. D.N.I. | 9. Primer apellido | 10. Segundo apellido | 11. Nombre |
| 12. Fecha nacimiento Día Mes Año | 13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | 14. Provincia de nacimiento. | 15. Localidad de nacimiento |
| 16. Teléfono con prefijo | 17. Domicilio, calle o plaza y número | | 18. Código postal |
| 19. Domicilio: Municipio | 20. Domicilio: Provincia | 21. Domicilio: Nación | |

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Exigido en la convocatoria | Centro de expedición |
| Otros títulos Oficiales | Centro de expedición |

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

| | | | |
|----|----|----|----|
| A) | B) | C) | D) |
|----|----|----|----|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2001.

(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA .-

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Murcia a de de 2001.

ANEXO V

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad o pasaporte número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica de Diplomados: Especialidad Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En Murcia a de de 2001.

23703 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (133 a 144/01).

De conformidad con lo establecido en el título V de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los concursos los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega y de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derechos, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes de nacionalidad que no sea la española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y, en su caso, titulación suficiente debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura para el ejercicio profesional en España como Profesor universitario.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudantes en esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Vigo por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada, junto a los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado 7.525 pesetas (45,23 euros) en concepto de inscripción en la cuenta de la Universidad de Vigo, 2080-0000-74-0040225994, de Caixanova (oficina principal, avenida García Barbón, 1-3), epígrafe «otros ingresos», acompañando a su solicitud resguardo acreditativo del ingreso realizado, donde conste referencia a esta convocatoria.

El importe ingresado será devuelto a los aspirantes excluidos definitivamente que lo soliciten en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Vigo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo legalmente establecido para su constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, según se trate de concurso o de concurso de méritos.

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de esta Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos